Capital del Agro

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

INTENDENCIA MUNICIPAL

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

RESOLUCION Nº 581/2016

SAN ALBERTO, 01 DE JUNIO DEL 2016.

POR EL CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FUNERARIA MEDINA E HIJOS DE RAMON MEDINA NUÑEZ RUC Nº. 914896-5, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 20/2016 "SERVICIOS FUNEBRES"

VISTO: LA NECESIDAD DE LA PROVISION DE SERVICIOS FUNEBRES PARA EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO Y SE DISPONE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 20/16, PARA REALIZACIÓN DEL PROCESO DEL LLAMADO ANTE LA DNCP" Y,

CONSIDERANDO: Que en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como único oferente la firma; **FUNERARIA MEDINA E HIJOS DE RAMON MEDINA NUÑEZ RUC Nº. 914896-5;**

Que en virtud al Art. 27 de la Ley 2051/03, el comité de Evaluación procedió a verificar las ofertas, de las firmas que han presentado debidamente los documentos de exigido en el PBC, haciendo en primer término con la firma **FUNERARIA MEDINA E HIJOS DE RAMON MEDINA NUÑEZ RUC Nº. 914896-5**, por constituir la única oferta, señalando que cumple con el Pliego de Bases y Condiciones presentando en forma correcta los documentos de carácter sustancial, como asimismo los referidos a especificaciones técnicas; y **conforme el Art. 34** inc. c ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que en su conclusión el comité de Evaluación recomienda adjudicar la contratación a la firma **FUNERARIA MEDINA E HIJOS DE RAMON MEDINA NUÑEZ RUC Nº. 914896-5**, por reunir los requisitos legales y técnicos del PBC, y resultar la más baja y ventajosa para la institución;

Lo establecido en el Art. 215 de la Ley Nº 3.966/10, Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y Decreto 21909/03 reglamentario, en materia de competencia;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ALBERTRO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*** el llamado por **CONTRATACION DIRECTA Nº 20/2016,** PARA LA "**PROVISION DE SERVICIOS FUNEBRES**" a la firma, **FUNERARIA MEDINA E HIJOS DE RAMON MEDINA NUÑEZ RUC Nº. 914896-5,** por un monto de Gs. 19.900.000 (Guaraníes Diecinueve millones novecientos mil)

Art. 2º DESIGNAR a un funcionario de la **Secretaria General** como responsable personal, solidaria, civil y penalmente para el control de la entrega de los bienes adjudicado, ajustado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3º ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todo los procedimientos administrativos necesarios.

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. CARLOS ALBERTO RAMIREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · SECRETARÍA GENERAL ·

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · INTENDENCIA ·